

INSTRUCCIONES DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA, SOBRE LA APLICACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO PARA MADRES, PADRES Y REPRESENTANTES LEGALES EN LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LA RENOVACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES 2010 EN LOS CENTROS DOCENTES QUE SE RELACIONAN

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía en su artículo 30 sobre participación en la vida de los centros establece que la Administración educativa desarrollará medidas para estimular la participación de las familias en la vida de los centros y en los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

La publicación del Decreto 327/2010, de 13 de julio por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria y del Decreto 328/2010, de 13 de julio por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial regulan en sus Disposiciones finales quinta y cuarta respectivamente la votación por medios electrónicos y faculta a la persona titular de la Consejería de Educación para arbitrar las medidas necesarias con el fin de facilitar, en las elecciones a Consejos Escolares, la votación de los distintos representantes de la comunidad educativa por los medios electrónicos en los centros que se determinen.

Asimismo queda recogido en el Plan “Esfuerzo”, Esfuerzo educativo de Andalucía, apoyado en la memoria económica de la Ley de Educación de Andalucía, cinco desafíos y ochenta medidas a priorizar y desarrollar en el periodo 2010-2012. En el desafío nº 5 se expone “Favorecer la implicación del conjunto de la sociedad en los desafíos educativos” recogiéndose en la medida nº 78 el potenciar los Consejos Escolares para fomentar la participación de las familias en la vida de los centros.

Por otro lado, el desarrollo del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y medios electrónicos (Internet), así como la evaluación de diversos aspectos asociados a las actuaciones complementarias derivadas de la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación a este tipo de procesos, y con objeto de que determinados centros docentes incorporen la opción del voto electrónico para la elección de los representantes del sector de madre y padres en el Consejo Escolar en el proceso de renovación que se llevará a cabo en noviembre de 2010, esta Dirección General de Participación e Innovación Educativa de conformidad al Decreto 166/2009, por el que se modifica el Decreto 121/2008, de 29 de abril por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, atribuye a ésta las competencias para el fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros.

En su virtud, la Dirección General de Participación e Innovación Educativa tiene a bien dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera. –

Las presentes Instrucciones tienen por objeto arbitrar las medidas necesarias para facilitar la votación por medios electrónicos para el sector de madres, padres y representantes legales del alumnado, en el proceso de renovación y constitución del Consejo Escolar que se llevará a cabo en el mes de noviembre de 2010 en los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo I.

Segunda. –

Las características técnicas y de seguridad del proceso se recogen en el Anexo II de estas Instrucciones. En ellas se han tenido en cuenta la Recomendación Rec. (2004)11 del Consejo de



Europa relativa a los estándares legales, operacionales y técnicos para el voto electrónico, e-voto, adoptada por el Consejo el 30 de septiembre de 2004.

Tercera. –

La Consejería de Educación, pondrá a disposición de los centros los medios materiales y técnicos homologados, en aplicación de las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) y del Decreto 104/1992, de 9 de junio, sobre coordinación de la elaboración y desarrollo de la Política Informática de la Junta de Andalucía, que garantizan el desarrollo del proceso de voto electrónico atendiendo a los principios recogidos en la Recomendación Rec.(2004)11 del Consejo de Europa antes citada.

Cuarta. –

A través del sistema PASEN los centros facilitarán a las personas candidatas la posibilidad de difundir la información que estimen oportuna en formato electrónico.

Quinta. –

Las personas electoras podrán emitir el voto electrónico desde cualquier ordenador personal, conectado con Internet, que disponga de los sistemas operativos y navegadores usuales en el mercado.

Para poder utilizar este sistema de votación las personas electoras deberán disponer de un certificado reconocido de usuario. Para la obtención del certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, las personas interesadas contarán con el asesoramiento de las Delegaciones Provinciales en sus centros educativos.

Las personas registradoras autorizadas en cada Delegación Provincial prestarán el servicio para la obtención del certificado digital, del 9 al 11 de noviembre, desde el propio centro educativo propuesto. El horario será coordinado con la dirección del centro a fin de facilitar la mayor participación de las familias.

El certificado así obtenido le será entregado en soporte digital (pendrive) así como unas breves instrucciones para su instalación en su ordenador personal. Anexo III

Con objeto de proporcionar información a las familias el centro enviará carta explicativa del proceso según modelo que figura en el Anexo IV.

Sexta. –

El período de votación electrónica abarcará cinco días, los comprendidos entre las 00:00 horas del día 11 de noviembre hasta las 23:59:59 horas del día 15 de noviembre de 2010 ininterrumpidamente.

Séptima. –

Caso de producirse duplicidad de voto electrónico con el voto delegado o el voto por correo, prevalecerá el voto electrónico.

Las personas que hayan ejercido el voto electrónico no podrán en ningún caso votar presencialmente.

Finalizado el periodo de votación electrónica el Presidente o la Presidenta de la Mesa Electoral accederá al sistema y obtendrá el censo donde aparecerán marcadas las personas que



han utilizado el voto electrónico. La mesa utilizará este censo en el mecanismo de votación presencial.

Se le facilitará una demostración del programa el viernes 5 de noviembre de 2010 e instrucciones de uso.

Octava. –

Finalizado el periodo destinado al voto presencial, se procederá al recuento de los votos electrónicos. El Presidente o la Presidenta de la Mesa Electoral extraerá los votos adjudicados a las personas candidatas para la tabulación de resultados.

Los resultados de la votación electrónica se agregarán a los obtenidos por el resto de las modalidades para la proclamación del resultado de la elección.

Novena. –

El Director o Directora del centro donde se apliquen las medidas a que se refiere las presentes Instrucciones dispondrá de lo necesario para que la misma sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa del centro.

Décima. –

Para facilitar la información y el asesoramiento a las familias sobre todo el proceso regulado por estas Instrucciones, contará con el asesoramiento y la supervisión de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa y las Delegaciones Provinciales de Educación.

Undécima. –

Se autoriza a la Dirección General de Participación e Innovación Educativa a interpretar y resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la aplicación de las presentes Instrucciones.

Sevilla, 3 de noviembre de 2010.

LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN E
INNOVACIÓN EDUCATIVA,

Aurelia Calzada Muñoz



ANEXO I

Los centros en los que va a implementarse la modalidad de **voto electrónico** para el sector de madres, padres y tutores legales en las elecciones a Consejos Escolares 2010 son los siguientes:

Código	Denominación	Provincia	Localidad	Nombre Director/a	Teléfono	Madres, padres y tutores legales	Alumnado
21002914	CEIP Menéndez y Pelayo	Huelva	Valverde del Camino	María Antonia Barceló Martínez	298900	696	445
04004449	CEIP Joaquín Visiedo	Almería	Viator	Jesús Maldonado Sánchez	790912	803	535
23002255	CEPR Almadén	Jaén	Jaén	Manuel M. Caparrós Fuentes	280991	558	328
11004556	IES Cornelio Balbo	Cádiz	Cádiz	M ^a Dolores Estebán Muñoz	473216	1301	805
29001145	IES Pedro Espinosa	Málaga	Antequera	Antonio Jesús Fernández Pérez	752228	2114	1427
29010298	CEIP Tartessos	Málaga	Málaga	Emilio Luis Bueno Zafra	903406	633	442
14001529	CEIP Enríquez Barrios	Córdoba	Córdoba	Joaquín Conde García	580506	316	222
18004859	CEIP Campoamor	Granada	Atarfe	Manuel Codina Valero	190863	343	229
18005542	CEIP La Purísima	Granada	Jun	Rafael Juan Arjona Mateos	190558	298	215
41602612	CEIP Poetas Andaluces	Sevilla	Dos Hermanas	José M ^a Sancha Sánchez	390991	1.315	878
TOTAL						8.377	5.526

ANEXO II

Características técnicas del proceso

Primera.- Esta forma de votación tendrá validez y, por lo tanto, las personas electoras que utilicen este tipo de votación, no podrán emitir su voto de forma tradicional. Los resultados de la votación serán la suma de los obtenidos por cada uno de los sistemas empleados, de acuerdo con lo previsto en las Instrucciones de 7 de octubre de 2010.

Segunda.- Para la identificación del votante se utilizarán los Certificados Digitales reconocidos.

Tercera.- El método a emplear se basa en un Sistema Informático Centralizado accesible a través de una página web, que se encarga de:

- 1.- Realizar la identificación de la persona votante.
- 2.- Comprobar la validez de la persona votante mediante su certificado e inclusión en el Censo Electoral, garantizando la confidencialidad y anonimato.
- 3.- Recibir los votos cifrados pero no la identidad de la persona votante.
- 4.- Descifrar y realizar el recuento de votos.
- 4.- Realizar asignación y suma a las personas candidatas.
- 5.- Emitir listado del censo de personas votantes por medio electrónico.

Cuarta.- Para poder emitir el voto electrónico la persona electora deberá disponer de un ordenador de uso personal.

Características de Seguridad

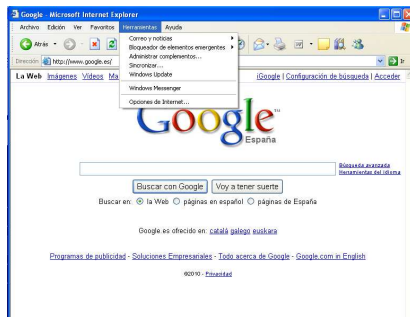
- Confidencialidad: El voto emitido y enviado no puede ser espiado por terceros.
- Verificabilidad: El sistema asegura que es posible comprobar que todos los votos emitidos fueron contabilizados.
- Precisión: Se asegura que no se puede duplicar ni eliminar un voto sin que quede constancia.
- Autenticación: La persona votante es identificada inequívocamente por el sistema mediante certificados electrónicos personales (FNMT) o DNI electrónico.
- Integridad de contenidos: El voto recibido y almacenado es el mismo que el que fue emitido por la persona votante.
- No Repudio: La persona votante no puede negar su participación en el proceso.
- Secreto de resultados: No es posible obtener un resultado parcial de la elección antes de comenzar la fase de recuento.
- Unicidad del voto: Cada persona electora podrá votar una única vez.
- Acreditación para votar: El sistema sólo acepta votos emitidos por personas acreditadas para votar.
- Imparcialidad: El sistema garantiza que el resultado electoral no está influenciado más que por el contenido de los votos emitidos.
- Recuento: Sólo las personas de la Junta Electoral designada podrán realizar el recuento de votos.
- Auditabilidad: El sistema registra todos los eventos que suceden y su origen, pudiendo estos ser evaluados y analizados.
- Fiabilidad: El sistema permanece en servicio continuado durante todo el periodo de voto.

ANEXO III: Instrucciones para importar su certificado digital en su ordenador personal.

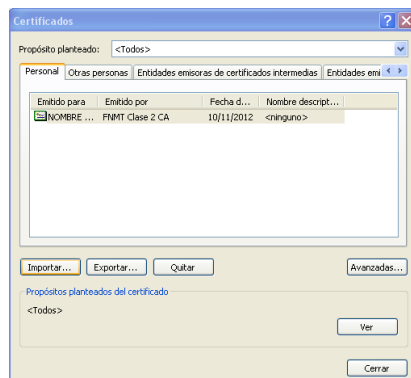
IMPORTACIÓN DEL CERTIFICADO DIGITAL CON NAVEGADOR INTERNET EXPLORER

En estas páginas explicamos cómo importar el certificado digital desde un pendrive a un ordenador que tiene navegador Internet Explorer. En concreto, vamos a hacer el ejemplo de importación con un certificado digital que se ha creado recientemente.

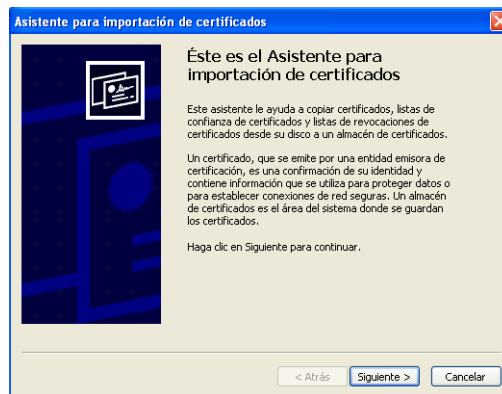
1. Abrimos Internet Explorer y pulsamos en **Herramientas / Opciones de Internet /Contenido / Certificados**.



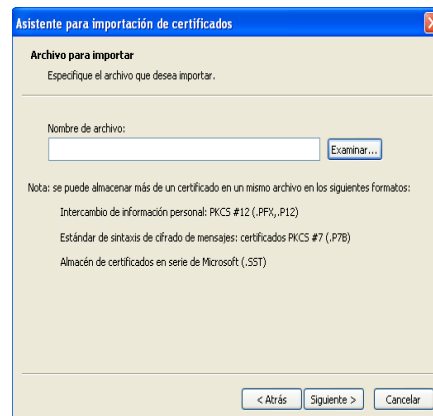
2. En la pestaña **Personal** pulsamos la opción **Importar** para poner en el equipo, desde el pendrive, nuestro certificado digital.



3. Nos aparece una ventana como la siguiente, es un Asistente que nos ayudará a realizar el proceso paso a paso. Pulsamos en **Siguiente**:



4. A continuación, nos pedirá la ubicación del certificado digital que se quiere importar. Pulsamos en **Examinar** y buscamos en el pendrive el archivo que contiene nuestro certificado. Luego, **Siguiente**.

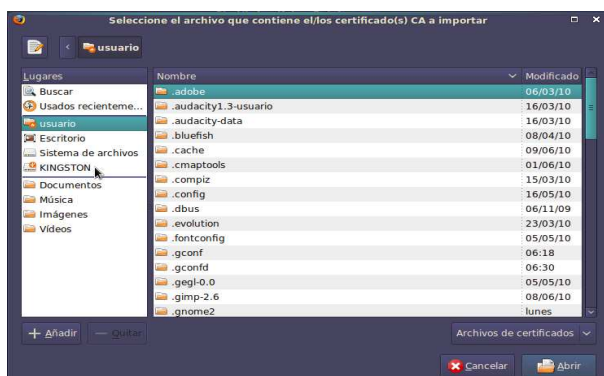


5. Nos pedirá contraseña (sólo en caso de haberla incluido cuando se realizó la copia a importar) y marcar la clave privada como exportable. **Siguiente**.
6. Seleccionamos almacén automáticamente. **Siguiente**.
7. Nos muestra un resumen y pulsamos **Finalizar**.

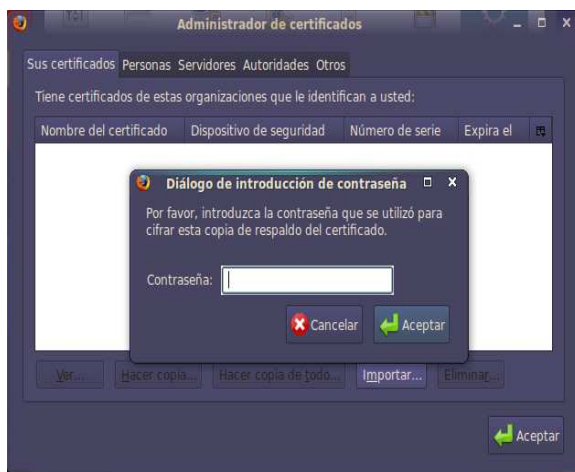
IMPORTACIÓN DEL CERTIFICADO DIGITAL CON NAVEGADOR MOZILLA FIREFOX

En esta página se explica cómo importar el certificado digital desde un pendrive a un microportatil con navegador Mozilla Firefox. En concreto, vamos a hacer el ejemplo de importación con un certificado digital que se ha creado recientemente.

1. Abrimos Mozilla Firefox y pulsamos en **Editar / Preferencias / Avanzado / Cifrado / Ver Certificados / Sus certificados / Importar / Aceptar.**



2. A continuación, nos pedirá buscar la ubicación del certificado digital que se quiere importar. Buscamos en **Lugares** y hacemos clic en la unidad de nuestro pendrive. Seleccionamos de la lista el archivo que es nuestro certificado y pulsamos. Nos pedirá la contraseña que se estableció al hacer el certificado electrónico y la escribimos. **Aceptar.**



3. Si todo el proceso es correcto, tendremos instalado nuestro certificado electrónico.

ANEXO IV

Estimada madre. Estimado padre

La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía ha puesto en marcha un plan experimental en diez centros de la comunidad donde madres y padres podrán votar a través de Internet para elegir a sus representantes en los Consejos escolares de los centros donde estudian sus hijos e hijas. Esta medida, novedosa en España, pretende fomentar la participación de las familias y facilitarles la posibilidad de votar electrónicamente eligiendo a su órgano de representación en el centro educativo y servirá de experiencia para su futura generalización en los centros andaluces.

Entre los centros educativos propuestos está el de su hijo o hija y por ello le invitamos a participar mediante este sistema de votación.

La Consejería de Educación a través de sus Delegaciones Provinciales y el Centro Educativo proporcionará la información y el asesoramiento necesario a padres y madres para que puedan votar de forma electrónica y les facilitará sus certificados digitales en un pendrive junto a unas breves instrucciones para instalarlos en su ordenador.

Existen dos vías para poder votar electrónicamente:

- Disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Podrá obtenerlo en su centro educativo del 9 al 11 de noviembre en horario _____.
- o
- Disponer de DNI electrónico y PIN correspondiente.

La votación electrónica la podrá realizar a través de la página Web que se indicará desde las 00:00 horas del 11 de noviembre a las 23:59:59 del 15 de noviembre.

En nombre de la Consejería de Educación y del Centro le agradecemos su implicación y participación en esta experiencia.

Directora General de Participación e
Innovación Educativa

D^a Aurelia Calzada Muñoz

Nombre del Centro:

Nombre y apellidos de la madre:

Nombre y apellidos del padre:

Por favor rellene estas cuestiones (Indicando lo que proceda):

1. ¿Dispone de acceso a Internet? Sí No

2. ¿Dispone de certificado digital? Madre: Sí No Padre: Sí No

3. ¿Dispone de DNI electrónico? Madre: Sí No Padre: Sí No

